



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

En el 44.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado—Circular número 207.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. :—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—Para llevar á efecto la organizacion de la Seccion de Caballería con destino á la plaza de Melilla á que se refiere el Real decreto de cinco del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se diga á V. E.:—Primero. Esta fuerza pasará la primera revista de presente en 1.º de Diciembre próximo. —Segundo. Procederá V. E. desde luego al nombramiento de los dos Oficiales y Profesor veterinario que se la asignan.—Igualmente nombrará las clases de tropa y el herrador forjador en analogía con lo que previene para las semejantes el Reglamento de los cuerpos disciplinarios de 23 de Febrero de 1880 y Real órden de 20 de Julio último.—Tercero. El resto del personal de tropa se sacará con arreglo al art. 4.º del expresado Real decreto, poniéndose

desde luego á disposicion de V. E. por el Director general de Infantería.—Cuarto. Por la Direccion general de Artillería se remitirán desde luego desde el parque que más convenga al de Melilla, haciéndose el trasporte por cuenta del Estado, el número de sables modelo de 1860, tercerolas Remingthton y municiones para las mismas que se necesiten.—Quinto. Del material de reserva existente en el repuesto general del Arma del cargo de V. E. se pondrán desde luego á disposicion del Director general de Administracion militar el número de monturas completas, en perfecto estado de servicio, que sean necesarios para la indicada fuerza y las que serán trasportadas por cuenta del Estado y sin que su valor haya de ser abonado, reintegrado ó reclamado, puesto que figurarán en material de la fuerza creada.—Sexta. Dictará V. E. las órdenes oportunas para dotar desde luego de caballos á dicha fuerza, bien sea adquiriéndolos en la localidad ó facilitándolos las remontas, en el concepto que hasta primero de Julio próximo no son aumento al total de 10.957 que asigna el vigente presupuesto, y, por lo tanto, que esos menos tiene que haber en los cuerpos.—Sétimo. Hasta 1.º de Julio próximo dicha Seccion no devengará otras gratificaciones que las que marca el cuadro unido al expresado Real decreto; pero como en el mismo los haberes están calculados para doce meses y dicha Seccion no vá á existir sino siete, en el actual presupuesto resultará un sobrante por dicho concepto que vendrá á aumentar lo que se asigna para primeras puestas de vestuario, equipo y demás gastos de organizacion.—Octavo. Por la Direccion general de Administracion militar, y con cargo al remanente que haya de resultas de acreditar durante siete meses en vez de doce los haberes y gratificaciones, se abonarán las reclamaciones que se hagan para la organizacion de dicha fuerza por los conceptos de primeras puestas, vestuario y equipo.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1883.—O^RRYAN.



Dirección general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 208.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente Decreto:—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.º Se crea una fuerza de Caballería que se denominará «Sección de Cazadores de África.»—Art. 2.º El Director general de Caballería, lo será de esta Sección, la que se considerará como parte integrante del Arma; su residencia será en la plaza de Melilla y dependerá de las Autoridades de la misma como cualesquiera otro cuerpo de su guarnición.—Art. 3.º La plantilla, haberes y gratificaciones serán las que expresa el adjunto estado.—Art. 4.º Los individuos de tropa se sacarán de los procedentes del Arma de Caballería, Guardia Civil de esta clase y plazas montadas de las demás Armas que se hallen sirviendo en el batallón Disciplinario de Melilla.—Si así no se completase lo será con individuos del Regimiento de igual clase de Ceuta. El carácter de esta Sección será disciplinario.—Art. 5.º Los Oficiales serán del Arma de Caballería, y, tanto éstos como las clases de tropa y el herrador forjador, si no lo hubiese de aquella procedencia, se nombrarán en la misma forma y tendrán iguales ventajas que los de dichos cuerpos disciplinarios.—Art. 6.º En el primer presupuesto que se redacte para presentarlo á las Cortes, serán baja en el capítulo 4.º art. 1.º, las 18.798 que en el actual aparecen, y se incluirán los devengos de esta Sección en los respectivos capítulos y artículos en que figuran los del Arma de Caballería.—Art. 7.º El Ministro de la Guerra queda encargado del cumplimiento de este Decreto.—Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Martínez de Campos.*—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PLANTILLA del personal, haberes y gratificaciones de la Seccion Cazadores de Africa.

	PARCIAL.	TOTAL.
1 Teniente.....	2.400'00	
1 Alférez.....	2.100'00	6.600'00
1 3.er Profesor veterinario.....	2.100'00	
3		
1 Sargento 2.º.....	563'52	
1 Cabo 1.º.....	348'72	
2 Idem 2.ºs.....	637'44	
1 Trompeta.....	348'72	7.564'80
1 Soldado de 1.ª.....	294'72	
18 Idem de 2.ª.....	5.088'96	
1 Herrador forjador.....	282'72	
25		
GRATIFICACIONES.		
De mando.....	300'00	
De agencias.....	150'00	
Herrador.....	240'00	1.599'24
Utiles de herrador.....	30'00	
De entretenimiento de 17 caballos de tropa.....	510'00	
De monturas de idem, á 21'72.....	269'24	
Por primeras puestas, vestuario, equipo y demás gastos de organizacion.....		3.033'96
IGUAL AL CRÉDITO CONCEDIDO.....		18.798'00
CABALLOS.		
3 De Oficial.		
17 De tropa.		
20		

NOTA.— No se pone nada por premios, porque se compensa con lo de hospitalidades.



Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 209.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente Decreto:—Habiéndose ausentado sin la debida autorizacion de esta Corte, donde tenia su residencia, el Brigadier de la Seccion de reserva, D. Francisco Mariné y Blazquez: Vengo en disponer que sea dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército.—Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Martinez de Campos.*—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 210.—El Excmo. Sr. Subsecretario de Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Extremadura lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Alférez del Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, D. Juan Gonzalez Ceballos, que tomó parte en la sublevacion ocurrida en la plaza de Badajoz el dia 5 de Agosto último, ausentándose despues, sea dado de baja en el Ejército, quedando sujeto al resultado de la causa que se instruye por dicho delito si se presentase ó fuese habido, previniendo á la vez S. M. que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no pue-

da el interesado aperecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dics guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 211.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha veintiuno de Setiembre último, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:—En vista de la comunicacion que, con fecha veintiuno de Agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, consultando con qué antigüedad deben de figurar los Alféreces ascendidos en el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve procedentes de la Academia de Alumnos de esa Isla, como consecuencia de reclamacion hecha por el Alférez de Caballería D. Francisco Reyes Lopez: Considerando que no existe razon para que Oficiales de una misma promocion, por más que sirvan en distintas armas, se les consigne diferente antigüedad: Considerando que no la hay tampoco para que á los de Infantería de la propia promocion, segun expresa V. E., se les haya consignado antigüedad de una época en que no tan solo no eran Oficiales, sino que no podrian asegurarse lo llegarían á ser, toda vez que la propuesta de referencia no habia sido aprobada de Real órden en aquella fecha, S. M. el Rey (q. D. g.), en analogía con lo que se practica en la Península para todas las Academias, se ha servido resolver que á los citados Alféreces de la promocion de referencia, sin distincion

de Armas, se les acredite la antigüedad de primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, fecha de la Real orden que aprobó la propuesta, cuya medida servirá como de regla general para todos los casos de igual indole.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo, en su consecuencia, solicitar, por medio de instancia, los Oficiales á quienes la misma se refiere, les sea acreditado en su empleo de Alférez la antigüedad que por la mencionada Real orden se les señala, como procedentes de la Academia de Alumnos de la Isla de Cuba.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular número 212.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) de las relaciones remitidas por V. E. á este Ministerio con su comunicacion de veintiocho de Setiembre próximo pasado, se ha servido conceder el pase á continuar sus servicios al Ejército de Filipinas, en sus propios empleos y en las condiciones que determina la Real orden de diez y ocho de Agosto último, á los cuarenta cabos primeros y diez segundos comprendidos en la adjunta relacion, y principia con Alberto Elvira Gonzalez y termina con Bartolomé Estevez Carbonell, cuyos individuos serán dados de baja en sus respectivos cuerpos por fin del mes actual, y marcharán á incorporarse á los depósitos de bandera para Ultramar que se les designan, á fin de embarcar para su destino en las fechas que se expresan. El cabo del batallon depósito de Mondoñedo, José Perez Rodriguez, se incorporará al depósito de bandera de la Coruña con la oportunidad conveniente

para embarcar en el vapor-correo de Filipinas, que hará escala en aquel puerto el día diez y ocho del actual.—Los individuos que deben ingresar en el depósito de bandera de Cadiz, lo verificarán con la anticipación necesaria para embarcar en el mismo vapor-correo, que hará escala en dicho puerto el veintidos del actual.—Los que han de incorporarse al depósito de bandera de Valencia, deberán hallarse en él con la debida oportunidad para embarcar en aquel puerto el veintiseis del corriente mes.—Los que deben ingresar en el depósito de bandera de Madrid, lo verificarán tambien con la anticipación necesaria para trasladarse despues á Valencia y embarcar en este puerto en la indicada fecha.—Los que han de incorporarse al depósito de bandera de Barcelona, deberán verificarlo para embarcar el dia primero del próximo mes de Noviembre.—Y, por último, los que deben ingresar en el banderín de Palma, lo verificarán con la brevedad posible, á fin de que puedan trasladarse á Barcelona con la anticipación conveniente para embarcar en este puerto el primero de Noviembre citado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos con inclusion de la relacion que se cita.»

Lo que traslado á V... para el suyo, noticia y bajas de los individuos de las referidas elases, que pertenezcan á ese cuerpo de su mando, para la revista de Comisario del próximo mes de Noviembre, hasta cuya fecha habrán de ser socorridos y ajustados, debiendo remitir, con la debida oportunidad, á los respectivos depósitos de embarque, duplicado ejemplar de las filiaciones de los interesados con los demás documentos de baja prevenidos por Reglamento, dándome cuenta de haberlo así efectuado, como tambien de haber emprendido la marcha los interesados para su nuevo destino, en cumplimiento á cuanto se previene en la anterior trascrita soberana disposición.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION nominal de los cuarenta Cabos primeros y diez segundos á quienes, por Real Orden de esta misma fecha, se les concede el pase á continuar sus servicios al Ejército de Filipinas, en las condiciones que determina la Real órden de diez y ocho de Agosto último.

Cuerpos á que pertenecen.	Clases.	NOMBRES.	Depósito de bandera en que han de ingresar
Rgto. de la Princesa, núm. 4	Cabo 1.º...	Alberto Elvira Gonzalez.....	Valencia.
Idem del Infante, núm. 5...	»	José Gallego Ansele.....	Barcelona.
Idem de Córdoba, núm. 10..	»	Manuel Cantelar Martinez.....	Cádiz.
Idem, idem.....	»	Antonio Cerban García.....	Idem.
Idem de Zaragoza, núm. 12..	»	Rafael Vega Martin.....	Barcelona.
Idem de Mallorca, núm. 13..	»	Francisco Muñoz Lopez.....	Madrid.
Idem de América, núm. 14..	»	José García Rojo.....	Barcelona.
Idem Extremadura, núm. 15.	»	Juan Alguazar Villabriga.....	Cádiz.
Idem, idem.....	»	Domingo Ripoll Hidalgo.....	Idem.
Idem de Borbon, núm. 17...	»	Isidro Sanchez Alvarez.....	Idem.
Idem, idem.....	»	José Gonzalez Aranda.....	Idem.
Idem de Galicia, núm. 19...	»	Constantino Iuderías Estéban.....	Barcelona.
Idem de Bailén, núm. 24....	»	Desiderio Martinez Peña.....	Idem.
Idem Constitucion, núm. 29.	»	Valentin Anastía Roncal.....	Idem.
Idem de Isabel II, núm. 32..	»	Anastasio Barriento Gonzalez.....	Madrid.
Idem de Sevilla, núm. 33....	»	Benito de Santos Diaz.....	Idem.
Idem de Búrgos, núm. 36...	»	Vicente de la Cueva Perez.....	Barcelona.
Idem de Leon, núm. 38....	»	Pedro Guerra Calafat.....	Madrid.

Idem de Leon, núm. 38....	Cabo 1.º...	Narciso Ayo Jáuregui.....	Madrid.
Idem de Málaga, núm. 40...	» »	José Bastida Ramon.....	Valencia.
Idem de Baleares, núm. 42..	» »	Julio Longedo Sadava.....	Madrid.
Idem Antillas, núm. 44....	» »	José Romero Garcia.....	Cádiz.
Idem, idem.....	» »	Prudencio Santos Garduño.....	Idem.
Idem de Garelano, núm. 45..	» »	Francisco Moreno Romero.....	Madrid.
Idem, idem.....	» »	Telesforo Muñoz Pascual.....	Idem.
Idem San Marcial, núm. 46..	» »	Domingo de la Torre Cabello.....	Barcelona.
Idem, idem.....	» »	Francisco Prieto Lozano.....	Idem.
Idem de Pavia, núm. 50.....	» »	José Prieto Garcia.....	Cádiz.
Idem de Filipinas, núm. 52..	» »	D. Bernabé Nuñez Fernandez.....	Palma.
Idem de Mindanao núm. 56..	» »	Antonio Perez Gay.....	Idem.
Idem de Luzon, núm. 58....	» »	Amancio Arias Ruiz.....	Barcelona.
Idem, idem.....	» »	Nicasio Mazo Agredeno.....	Idem.
Idem de Asia, núm. 59....	» »	Amador Garcia Llinas.....	Idem.
Idem de Alava, núm. 60....	» »	Fernando Foncubierta Sanchez.....	Cádiz.
Idem, idem.....	» »	Juan González Millan.....	Idem.
Cazadores de Cuba, núm. 17.	» »	Eduardo Ramos Fermoselle.....	Idem.
Idem de Habana, núm. 18..	» »	Pedro Perez Rojas.....	Madrid.
Idem de Manila, núm. 20....	» »	Márcos Agustí Perez.....	Idem.
Depósito de Denia, núm. 54.	» »	José Alcaráz Agullo.....	Valencia.
Idem de Mondoñedo, núm. 67	» »	José Perez Rodriguez.....	Coruña.
Regto. de Galicia, núm. 19..	Cabo 2.º...	Pedro Gallego Calvo.....	Barcelona.
Idem de Navarra, núm. 25..	» »	Camilo Rodriguez Campo.....	Idem.
Idem, idem.....	» »	Pedro Mojon Pato.....	Idem.
Idem de Baleares, núm. 42..	» »	Juan Nieto Pedreño.....	Madrid.
Idem, idem.....	» »	Pedro Palma Gutierrez.....	Idem.
Idem de Vad-Ras, núm. 53..	» »	Mariano Pardo Jimenez.....	Barcelona.
Idem de Mindanao, núm. 56..	» »	Pedro Yepes Perez.....	Palma.
Idem de Luzon, núm. 58....	» »	Ricardo Delgado Benito.....	Barcelona.
Idem de Asia, núm. 59....	» »	Luis Elvira Simó.....	Idem.
Idem, idem.....	» »	Bartolomé Estebez Carbonell.....	Idem.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 213.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 6 del actual, me dice lo siguiente: O y así el sol nublado, 2911

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 28 de Agosto del corriente año, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Vista la Real orden comunicada por V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Mayo último, interesando una resolucion de carácter general que sirva de norma siempre que se confieran comisiones en el extranjero á los Jefes y Oficiales del Ejército para imponer ó no el descuento del 10 % á las gratificaciones que se abonan sobre sus sueldos, y que á la vez declare si la gratificacion mensual de mil pesetas que el Capitan de Artilleria D. Salvador Peña y Diaz percibió durante el tiempo que estuvo en Inglaterra, está sujeta al descuento; visto el artículo 4.º de la instruccion del impuesto de 24 de Julio de 1876, y el párrafo 1.º del artículo 5.º de la de 31 de Diciembre de 1881, y; Considerando que la jurisprudencia establecida, con sobrado fundamento, desde la primera fecha, es la de no hacer el descuento en las dietas, gratificaciones ó sobresueldos que se señalaban por comisiones del servicio, aunque se satisficieran por el Estado los gastos de locomocion; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:—1.º Que no se exija á D. Salvador Peña y Diaz descuento alguno por la gratificacion que percibió mientras estuvo en comision del servicio en Lóndres; y—2.º Que las cantidades que se satisfagan á los funcionarios públicos por servicios prestados fuera del punto de residencia de sus cargos, están exentas del descuento aunque se hubieren abonado, además de los intereses, todos los gastos de locomocion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo á V... para iguales fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 214.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Direc-

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular

tor general de Infantería lo que sigue:—Para evitar que, en ocasiones, tengan los Jefes y Oficiales que llamar á las puertas de la usura cuando perentorias y muchas veces sagradas necesidades les obligan á buscar recursos con que subvenir á ellas; S. M. el Rey (q. D. g.), siempre solicitó en procurar el bienestar de esas beneméritas clases, en el limite permitido por las muchas atenciones que pesan sobre el Erario público, se ha servido disponer:—1.º Los Jefes de Cuerpo, en todas las Armas é institutos del Ejército, podrán autorizar hasta el anticipo de tres pagas á cualquier Jefe ú Oficial que ante ellos justifique la necesidad de percibir las, siempre que cuenten con fondos suficientes en las Cajas de los mismos, quedando, por tanto, así reformado el artículo 2.º capítulo 2.º del reglamento de Contabilidad, aprobado por Real órden de 14 de Julio de 1881.—2.º Para el reintegro de las cantidades en esta forma anticipadas, se comenzará á descontar á los perceptores, desde el mes siguiente al en que las hubiesen percibido, la cuarta parte de su sueldo, atemperándose, en los casos de fallecimiento de los interesados, á lo resuelto en la soberana resolución de 27 de Junio del corriente año:—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Oficina Tipográfica de la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—1883.

Y yo á V... para iguales fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular núm. 214.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra, en Real órden de 8 del actual, me dice lo que copio:—El Sr. Ministro de la Guerra dice por el Direc-

— 682 —

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 59 de 1883.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

ESTADO de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Agosto.....	93	} 93
Idem en Setiembre.....		
<i>Quedan en ajuste.....</i>		3

EXISTENCIAS EN CAJA.

	PESETAS.
Durante el mes de Setiembre han tenido ingreso en las cuentas de los Batallones por varios conceptos.....	955.07
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	1.822.98

SALDOS.

Durante el mes de Setiembre han aumentado los que tenian á favor dichos cuerpos por tres adicionales.....	2.667.98
---	----------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma establecida.

Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del mes de la fecha.

Secciones.	Ocios y conocimientos.	Expedientes á resolución.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas.	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Líbretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Órdenes abonarés.	Cuentas de Coja.	Idem contra fondos.	Carpetas de abonos.
1.ª.....	26	26	17	>	3	2	>	>	>	>	>	>	6	>	>	4
2.ª.....	14	6	>	>	1	>	>	15	>	1200	>	>	10	>	>	4
3.ª.....	7	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	18	>	>	4
4.ª.....	13	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
F. de Cat.ª.....	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	18	>	>
<i>Total.....</i>	67	48	17	>	4	2	>	15	>	1200	>	>	32	18	>	12

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.	Terminado el 4.º trimestre de 1875-76, hasta la 7.ª compañía.
Idem de Albacete....	Idem id. el 4.º trimestre de id. hasta la 2.ª Compañía.

En los expedientes á cargo de la misma se han puesto 29 diligencias, dirigido cuatro interrogatorios, un testimonio, y entregada, en consulta, una sumaria.

Madrid 30 de Setiembre de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision,
Julian Rodero.

ALTA y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en su empleo a los diferentes Ejércitos de Ultramar durante el tercer trimestre del año actual.

Continuacion (Véase el Suplemento al núm. 38 de 1883).

ABREVIATURAS.—C., Cuba; F., Filipinas; P.-R. Puerto-Rico; U., Ultramar.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Ejército para pasar	Concepto de la baja
Bajas del mes de Julio.			
<i>Comandante.</i>			
Comision Activa...	D. Andrés Teruel Gallardo..	P.-R. . .	Pasó á P.-R.
<i>Capitanes.</i>			
Depósito núm. 58...	D. Natalio Gonzalez Mesa...	P-R. y C	Retiró instancia
Regimiento 59.....	José Salamanca Marqués...	F.....	Idem.
Comision Activa...	Nicolás Pastor Salas	F.....	Pasó á Cuba.
Cazadores, núm. 14	Julio Hurtado Delicado....	C.....	Retiró instancia
<i>Tenientes.</i>			
Reemplazo.....	D. Evaristo Palomero Palom ^o	C.....	Idem.
Reserva núm. 89..	Cándido Gor ez Osia.....	C.....	Idem.
<i>Alférez.</i>			
Reserva núm. 79..	D. Claudio Orejuela Ferdz..	P.-R....	Idem.
Mes de Agosto.			
<i>Capitanes.</i>			
Reserva núm. 29..	D. Antonio Jordi Cossio....	C.....	Idem.
Reserva núm. 89..	José Garcia Domingo.....	C.....	Idem.
<i>Teniente.</i>			
Reemplazo.....	D. Angel Samper Palma....	C.....	Idem.
<i>Alférez.</i>			
Reserva núm. 90...	D. Manuel Sanchez Melero..	C.....	Idem.
Mes de Setiembre.			
<i>Comandantes.</i>			
Comision Activa..	D. Enrique Perez Dalmau...	F.....	Idem.
Reemplazo.....	José Enrique Rodriguez....	F.....	Pasó á Cuba.
Reserva núm. 90..	Domingo Gante y Gonzalez.	C.....	Exceso edad prog. ^a

(Se concluirá.)

Sociedad de Socorros Mútuos de la Infantería.

RELACION de los Sres. Socios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, según previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	N.º en el fallecido.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota.
Regto. 45.	Teniente.	1731	D. Policarpo Gomez Ruiz.....	13 May 82	A sus cuerpos en letra del Ctro Mutuo.
Depósito 43	Alférez.	6483	Juan Pons y Perles.....	29 Jun. 83	
Reserva 2.	Coronel.	1073	Jose Perez Racañ.....	11 Ag. 83	
Regto. 31.	Cte.....	1260	Tomás Serna Sanz.....	24 Ag. 83	Abonaré 2.º Bon.
Regto. 22.	Tte. C....	>	Eduardo Ansart de la Huerta.....	27 Ag. 83	
Depósito 121	Cte.....	1194	Santiago Ramos Edo.....	28 Ag. 83	A sus cuerpos en letra del Ctro Mutuo.
Depósito 13	Teniente.	5673	Manuel Muñoz Lanzarote.....	30 Ag. 83	
Depósito 94.	Alférez....	>	Nazario Castro Barayon.....	2 Ste. 83.	
Caz. 18.	Capitan.	3212	Gregorio Varas Herranz.....	9 Ste. 83.	Por abonar.
Reserva 87.	Capitan.	2631	Pedro Deleite Garcia.....	12 Ste. 83	
Regto. 56.	Capitan.	2863	Miguel Ramirez de Arellano.....	15 Ste. 83	Al Cto. en letra.
Regto. 3.	Capitan.	1552	Antonio Gonzalez Estevez.....	22 Ste. 83.	

Alta y baja de socios.	Mr. de campo	Brigadieres	Jefes	Capitanes.	Subalternos	TOTAL.
Habia en fin de Agosto de 1883.....	1	28	1.603	2.183	4.669	8.478
ALTAS.....	>	>	12	11	39	62
Suma.....	1	28	1.615	2.194	4.702	8.540
BAJAS.....	>	>	10	13	57	80
QUEDAN en fin de Setiembre.....	1	28	1.605	2.181	4.645	8.460

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—El Brigadier Presidente.—P. I.—Federico Fassari

NOTA.—El Alférez D. Nazario Castro Barayon, del Depósito 94, no lleva el año en la Sociedad, pero habiendo sido alta en la misma al siguiente mes de su ascenso como sargento primero tiene derecho a los mismos beneficios que los que lo llevan, según el art. 7.º capítulo 2.º del Reglamento.

Correspondencia del Memorial.

- Reemplazo en Cabezasmesada.—Don E. C. D.—Recibido el importe de su suscripción hasta fin de Diciembre, y servido el número que pide.
- Primer Regimiento Artillería á pié.—Don M. A.—Idem, idem hasta fin de Diciembre próximo.
- Reemplazo en Medina de Pomar.—Don L. V. S.—Idem, idem hasta fin de Enero.
- Idem en Avilés.—Don J. G.—Idem, idem hasta fin de Diciembre.
- 4.º Regimiento de Ingenieros.—M. D. E.—Idem, idem, idem.
- Reemplazo en Tarragona.—Don F. T. R.—Puede V. remitir el importe de su suscripción en libranza ó sellos.
- Idem en la Coruña.—Don R. P.—Idem, idem, idem.
- Caja de Recluta de Castellon.—Don J. A.—Tiene derecho, siendo forzoso, por edad.
- Idem idem de San Sebastian.—Don E. A.—Su instancia está en este Centro pendiente de nueva hoja de servicios.
- Batallon Depósito número 133.—Don R. S.—No ha tenido entrada la instancia que cita.
- Batallon Depósito número 47.—Don J. Y.—En 29 de Marzo se curso á Guerra.
- Idem Reserva número 77.—Don E. M.—Vea V. lo que previene el artículo 26 del Reglamento de ascensos.

ENSAYO DE UNA COMPILACION METODICA
DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES
EN DERECHO PENAL MILITAR

ILUSTRADO CON NOTAS ACLARATORIAS

por

DON ANGEL GARCIA GOÑI

XX-TENIENTE AUDITOR DE TERCERA CLASE

Y ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Obra muy útil para los Fiscales, Vocales de Consejos de Guerra, Defensores y, en general, para cuantos desempeñen funciones judiciales.

Se vende en la Administracion de *El Correo Militar* á 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias, franco de porte y certificada.

Los señores suscritores á las publicaciones profesionales disfrutarán de una peseta de rebaja en Madrid y provincias.

DICCIONARIO DE LEGISLACION MILITAR

Ó SEA

REPERTORIO GENERAL Y COMPLETO DE LEGISLACION MILITAR

en lo relativo al Ejército en general, al Estado Mayor, Infantería, Caballería,

Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros.

Administracion Militar, Cuerpo jurídico-militar, Clero castrense, Sanidad y Veterinaria militar

POR

DON ALEJANDRO DE BACARDÍ

Abogado de los Tribunales del Reino y del Ilustre Colegio de Barcelona y Jefe honorario de Administracion civil

CON LA COOPERACION DE

DON MANUEL FUENTES Y URQUIDI

AUXILIAR DE LA AUDITORÍA DE GUERRA DE CATALUÑA

Esta obra constituye un Apéndice al «Nuevo Colon,» y, según expone el autor, no ha perdonado medio ni fatiga para reunir todas las Ordenanzas, Leyes, Reglamentos, Instrucciones, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares de las Direcciones generales, siendo, por lo tanto, un libro cuya utilidad no necesita encarecerse.

Se publica por entregas de 64 páginas cada una, al precio de una peseta en toda España y 1'25 en Ultramar, sin que pueda fijarse, ni aun aproximadamente, el número de las que tendrá.

Se repartirán dos entregas mensuales.

Los que se suscriban, entendiéndose *directamente con el autor*, por algun número de ejemplares, tendrán la siguiente ventaja:

Tomando 10 se darán 11

Idem 20 » 23

Idem 30 » 36

Idem 40 » 50